SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADDENDA AL CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS, AD-REFERENDUM 2013, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "EMPRENDIMEINTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A"

Addenda N°..1....al Contrato SNNA N° 02/2013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..veinte y seis...días del mes de..diciembre...del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá N° 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada para este acto por el **ABOG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo- Interino**, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 193, de fecha 4 de septiembre de 2013, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A**; con RUC N° 80054145-6,con domicilio en la calle John F. Kennedy N° 1050; de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por la Señora **MARIA GRACIELA MARTINEZ DUARTE**, con Cédula de Identidad N° 2.954.734, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR", CONVIENEN** en celebrar la presente **"ADDENDA AL CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA SNNA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO

La presente Addenda al Contrato de Provisión de Servicio de Catering para la SNNA, correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Ad- Referéndum del Presupuesto 2012, suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Empresa "EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A"; tiene por objeto la prórroga de la vigencia hasta el 30 de junio de 2014 y exclusivamente a fin de alcanzar la ejecución del monto mínimo del contrato.----------

La Adenda es autorizada por Resolución Institucional N° .313../2013, de conformidad a lo establecido en el art. 55 y 63 de la Ley 2051/03. Por lo que las partes con acuerdo ajustan su modificación, en relación a las siguientes Cláusulas que quedan establecidas de la siguiente forma: ----------

CLAUSULA 5.01 El Plazo de vigencia del Contrato: es desde la suscripción del mismo y hasta el 30 de junio de 2014.----------

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del Contrato de Provisión de Servicios de Catering para la SNNA N° 02/201}3 permanecen inalterables.----------

En prueba de conformidad, firman la presente Addenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

---

MARIA GRACIELA MARTINEZ D
Proveedor
LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

ABOG. CARLOS ENRIQUE ZARATEFLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo- Interino
Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia